

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU

RESOLUCIÓN ISDEMU-2018-0022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las ocho horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.-

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2018-0022, de fecha quince de mayo del presente, mediante la cual el ciudadano XXXXX XXXXX XXXXXX XXXXXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

- 1. Estadísticas de menores de edad embarazadas por abuso sexual, incesto, endogamia en el departamento de la paz, específicamente en el municipio de Santiago Nonualco.**
- 2. Informe de casos registrados de niñas y jóvenes que han sido víctimas de abuso por parte de sus padres, hermanos, abuelos, primos o cualquier otro que conforme su grupo familiar**

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y el ciudadano XXXXX XXXXX XXXXXX XXXXXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, se procedió a admitir dicha solicitud de información y darle el trámite de Ley.

Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión de los respectivos requerimientos de información a la Gerencia Técnica y de Planificación, por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada, la cual el día veintitrés de mayo del presente trasladó respuesta en los siguientes términos:

En cumplimiento al artículo 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en respuesta a solicitud de información número ISDEMU-2018-0022, a usted traslado la respuesta al requerimiento de información: Informe sobre casos registrados de niñas y jóvenes que han sido víctimas de abuso por parte de sus padres, hermanos, abuelos, primos o cualquier otro que conforme su grupo familiar

Nota aclaratoria de OIR ISDEMU: información solicitada corresponde al periodo de enero a abril de 2018, para el rango de edad de 12 a 17 años.

- *Con la aprobación de la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres (LEIV) en enero de 2011, el ISDEMU establece los servicios de atención especializada a mujeres que enfrentan violencia por razón de género. EL artículo 9 de la LEIV define los tipos de violencia y el artículo 10 las modalidades.*

Documento de Ley disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de Otros documentos normativos:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>

- *La institución ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación de*

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

los servicios que se prestan. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en las secciones de:

a. Servicios:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/servicios

b. Memoria de Labores:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/memorias-de-labores>

- *La información que se proporciona como ISDEMU corresponde a casos atendidos por la institución en el rango de edad de 12 a 17 años inclusive, que han enfrentado violencia por razón de género (tabla 1).*

Tabla No. 1

Casos atendidas por ISDEMU en niñas y jóvenes mujeres de 12 a 17 años de edad, que enfrentan violencia por razón de género.

Desagregado por tipo de violencia según tipo de relación con la víctima.

Enero a abril 2018

Tipo de Relación con víctima	Económica	Física	Patrimonial	Psicológica	Sexual	Feminicida	Simbólica	Total (por tipo de relación)
Conviviente	0	3	0	3	30	0	0	36
Cuñado	0	0	0	0	1	0	0	1
Esposo	1	0	0	0	0	0	0	1
Exconviviente	3	2	0	4	6	0	0	15
Exnovio	1	0	0	0	5	0	0	6
Novio	0	0	0	2	13	0	0	15
Padrastro	0	0	0	0	4	0	0	4
Padre	2	1	1	7	2	0	0	13
Tío	0	1	0	0	1	0	0	2
Total (por tipo de violencia)	7	7	1	16	62	0	0	93

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia sobre la base de registros administrativos (SIMEC) – 22/05/2018.

Nota: La información proporcionada corresponde a casos atendidos por ISDEMU en el rango de edad de 12 a 17 años inclusive, que han enfrentado violencia por razón de género.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
 9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
 Teléfono: 2510-4100

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

- *El registro de sobre casos registrados de niñas y jóvenes que han sido víctimas de abuso por parte de sus padres, hermanos, abuelos, primos o cualquier otro que conforme su grupo familiar deberá solicitarse al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), institución rectora de la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia (LEPINA) que en artículo 38 establece la violencia contra la niñez y adolescencia. ISDEMU en cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, le motivamos a que puede hacer su solicitud al CONNA con la Licda. Silvia Soledad Orellana Guilléna, oficial de información de dicha institución. Datos de contacto disponible en el siguiente enlace:*

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/conna>

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- Admitase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2018-0022.
- Oriéntese al solicitante para acudir a otros entes obligados que tienen la información solicitada.
- Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU
- Notifíquese al interesado en el medio técnico señalado para tal efecto.
- Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.


María Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información

